

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 11 DE MARZO DE 2015**

**Número: ACT-PUB/11/03/2015**

**Anexo: Documento anexo del  
punto 01.**

A las once horas con veintidós minutos del miércoles once de marzo de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.  
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 04 de marzo de 2015.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. At the top, there is a vertical signature. Below it, there are several other marks, including a large 'X' and some illegible initials.

3. Medios de impugnación interpuestos.

4. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/11/03/2015.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 04 de marzo de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/11/03/2015.02**

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 04 de marzo de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/11/03/2015.03**

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 0071/15, RPD 0074/15, RPD 0078/15, RPD 0083/15, RPD 0085/15, RPD 0099/15, RPD 0102/15, RPD 0106/15, RPD 0112/15,

RPD 0116/15, RPD 0118/15, RPD 0121/15, RPD 0123/15, RPD 0126/15, RPD 0128/15, RPD 0132/15, RPD 0136/15, RPD 0153/15, RPD 0159/15, RPD 0162/15, RPD 0171/15 y RPD 0182/15.

**II. Acceso a la información pública**

RDA 0306/15, RDA 0313/15, RDA 0322/15, RDA 0323/15, RDA 0348/15, RDA 0351/15, RDA 0358/15, RDA 0363/15, RDA 0372/15, RDA 0373/15, RDA 0383/15, RDA 0386/15, RDA 0393/15, RDA 0397/15, RDA 0398/15, RDA 0400/15, RDA 0402/15, RDA 0405/15, RDA 0410(RDA 0411)/15, RDA 0412/15, RDA 0416/15, RDA 0428/15, RDA 0432/15, RDA 0435/15, RDA 0437/15, RDA 0441/15, RDA 0442/15, RDA 0447/15, RDA 0453/15, RDA 0454/15, RDA 0456/15, RDA 0461/15, RDA 0468/15, RDA 0470/15, RDA 0473/15, RDA 0475/15, RDA 0477/15, RDA 0479/15, RDA 0482/15, RDA 0484/15, RDA 0491/15, RDA 0495/15, RDA 0497/15, RDA 0498/15, RDA 0499/15, RDA 0503/15, RDA 0505/15, RDA 0512/15, RDA 0517/15, RDA 0519/15, RDA 0524/15, RDA 0531/15, RDA 0538/15, RDA 0540/15, RDA 0550/15, RDA 0554/15, RDA 0555/15, RDA 0557/15, RDA 0558/15, RDA 0562/15, RDA 0563/15, RDA 0567/15, RDA 0569/15, RDA 0571/15, RDA 0573/15, RDA 0577/15, RDA 0583/15, RDA 0584/15, RDA 0585/15, RDA 0586/15, RDA 0590/15, RDA 0591/15, RDA 0594/15, RDA 0595/15, RDA 0597/15, RDA 0599/15, RDA 0602/15, RDA 0603/15, RDA 0608/15, RDA 0609/15, RDA 0613/15, RDA 0616/15, RDA 0622/15, RDA 0627/15, RDA 0631/15, RDA 0632/15, RDA 0634/15, RDA 0637/15, RDA 0639/15, RDA 0640/15, RDA 0641/15, RDA 0645/15, RDA 0646/15, RDA 0647/15, RDA 0648/15, RDA 0649/15, RDA 0650/15, RDA 0651/15, RDA 0653(RDA 0654, RDA 0655 y RDA 0656)/15, RDA 0658/15, RDA 0662/15, RDA 0665/15, RDA 0667/15, RDA 0668/15, RDA 0670/15, RDA 0674/15, RDA 0685/15, RDA 0689/15, RDA 0690/15, RDA 0693/15, RDA 0704(RDA 0705, RDA 0706 y RDA 0708)/15, RDA 0707/15, RDA 0714/15, RDA 0726/15, RDA 0742/15, RDA 0753/15, RDA 0763/15, RDA 0764/15, RDA 0767/15, RDA 0803/15, RDA 0831/15, RDA 0834/15, RDA 0848/15, RDA 0853/15, RDA 0857/15, RDA 0862/15, RDA 0876/15, RDA 0881/15, RDA 0882/15, RDA 0883/15, RDA 0908/15, RDA 0909/15, RDA 0910/15, RDA 0911/15, RDA 0952/15, RDA 0956/15, RDA 0985/15, RDA 0986/15, RDA 0987/15, RDA 0988/15, RDA 0990/15 y RDA 0991/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0062/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto

Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line with a checkmark, the number '2', and a signature 'Off'.

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102713014)  
(Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0085/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700002915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0106/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100176915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0112/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000014315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0116/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400365014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0118/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100215215) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0121/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100280715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0126/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0132/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100294415) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0134/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100253115) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0136/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100275615) (Comisionado Guerra).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3480/13-BIS en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100009113) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4481/14,

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400241914), señalando:

Que el particular requirió los documentos elaborados por la Secretaría de Gobernación o recibidos en ella y enviados por cualquier autoridad de las entidades federativas, en los que se mencione, describa, precise o informe de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los siguientes casos: Rosendo Radilla Pacheco, Rosendo Cantú, Inés Fernández Ortega, Cabrera García y Montiel Flores, y García Cruz y Sánchez Silvestre.

En respuesta, la Secretaría de Gobernación señaló que la información requerida se encuentra reservada con fundamento en los artículos 13, Fracción IV, y 14, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El particular se inconformó con la clasificación invocada.

En alegados, el sujeto obligado reiteró su respuesta y adicionalmente señaló que también se actualiza el supuesto previsto en el artículo 14, Fracción IV de la ley de la materia.

En una diligencia de acceso y requerimiento de información adicional se advirtió que sólo en los casos de Rosendo Radilla y Cabrera García y Montiel Flores obran averiguaciones previas.

Del análisis que realiza la ponencia se determina lo siguiente: respecto a la clasificación, el artículo 13, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la misma no es procedente. Respecto del artículo 14, Fracción VI, tampoco resulta procedente.

En ese sentido, la propuesta es revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación, instruyéndose a que entregue al particular una versión pública de los documentos elaborados por las dependencias de esa Secretaría o recibidos en ella, y enviados por cualquier autoridad de las entidades federativas, en los que se mencione, describa, precise o informe de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos señalados. Asimismo, que su Comité de Información emita la resolución correspondiente en la que confirme las versiones públicas citadas en el proyecto.

A la síntesis presentada, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Que este recurso es relevante ya que está relacionado con el cumplimiento por parte del Estado Mexicano a las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en primer lugar, el caso Rosendo Radilla que se trató de la desaparición forzada por miembros del Ejército Mexicano en el Estado de Guerrero, ocurrida hace ya 40 años, el 25 de agosto de 1974, en la denominada "Guerra Sucia".

El caso citado es relevante también para nuestro sistema jurídico ya que fue el primero en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano por violaciones graves a Derechos Humanos y en el cual se ordenaban cambios estructurales significativos para la vida pública del país. Uno de estos cambios, a raíz de dicho caso, es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los Jueces Militares no eran competentes para juzgar a militares acusados de violar Derechos Humanos, ordenando que dichos casos sean turnados a la Justicia Ordinaria Federal, lo que significó proponer nuevos parámetros en torno al fuero militar. Igualmente, estableció por primera vez la inaplicabilidad de la reserva de averiguaciones previas en caso de violaciones graves a Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and some illegible scribbles.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Por su parte, el caso Rosendo Cantú, así como el caso Fernández Ortega y otros, versa sobre la violación sexual cometida en contra del señor Rosendo Cantú y Fernández Ortega, hechos también atribuidos a miembros del Ejército Mexicano, ocurridos también en el Estado de Guerrero. Aquí el organismo internacional ordenó al Estado Mexicano, entre otras cosas, conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación y, en su caso, el proceso penal que tramiten en relación con la violación sexual, con el fin de determinar las responsabilidades penales correspondientes y aplicar -en su caso- las sanciones y demás consecuencias que la Ley prevea.

El caso Cabrera García y Montiel Flores versa sobre la indebida detención de indígenas por elementos del Ejército Mexicano, también en el Estado de Guerrero. En este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado Mexicano -entre otras cuestiones- conducir eficazmente también la investigación penal de los hechos, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y en su caso aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la Ley prevea, así como adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos.

Finalmente, el Caso García Cruz y Sánchez Silvestre trata sobre la detención sin orden judicial llevada a cabo por agentes de la policía en contra de los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, quienes aparentemente fueron obligados a auto inculparse en los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, asociación delictuosa y rebelión, además de los delitos de homicidio, lesiones, robo con violencia, delincuencia organizada y daños en los bienes. Este asunto concluyó con un acuerdo de solución amistosa entre las víctimas y el Estado Mexicano, por lo que en la sentencia del citado acuerdo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó a México -entre otras cuestiones- eliminar los antecedentes penales que pudiesen existir en contra de los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, así como otorgar a las víctimas atención médica preferencial y gratuita y brindarles atención psicológica.

En este tenor, en el proyecto se propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación e instruir a que se entregue una versión pública en la que deberán testar los datos confidenciales con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la ley de la materia, respecto de los documentos que obran en las carpetas de cumplimiento de sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos que hemos citado.

Lo anterior, ya que no procede la clasificación con fundamento en el artículo 13, fracción IV, de la ley de la materia, toda vez que el sujeto obligado no explica cómo es que haciendo identificable a las víctimas de violaciones a derechos humanos, se aumenta el riesgo de la vida, la seguridad o la salud de cualquiera de esas personas. No obstante, es menester señalar que las personas que probablemente hayan cometido la violación ya identifican a las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que esta información ha sido divulgada por distintos medios, por ejemplo, a la propia Corte Interamericana a través de la sentencia, así como en su página electrónica ha dado a conocer el nombre de estas, incluso en el documento mencionado el tribunal identifica las cantidades que se deberán pagar a cada una de las víctimas y sus familiares por concepto de indemnizaciones.

Asimismo, no se actualiza la clasificación con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la ley, ya que la autoridad que posee el expediente correspondiente al proceso jurisdiccional o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, es la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

la encargada de llevar el procedimiento de cumplimiento de la sentencia, no la Secretaría de Gobernación. De igual modo, la reserva con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la ley de la materia tampoco se actualiza, derivado de que este Instituto no identificó que la Secretaría de Gobernación se encuentre realizando un proceso deliberativo, ya que de conformidad con el procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencia de la resolución de la Corte, quien, en su caso, lleva a cabo dicho procedimiento, es el organismo internacional a través de la revisión de los informes que el Estado Mexicano debe rendir para acreditar el cumplimiento de la sentencia.

Ahora bien, derivado del acceso celebrado, así como del requerimiento de información adicional, se pudo advertir que diversos documentos contienen datos de personas físicas identificadas o identificables que revela información de su estado de salud física y mental, así como características físicas y ubicación de domicilio, mismos que se encuentran clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en la Ley ya citada, en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II.

Asimismo, en los casos Cabrera García, Montiel Flores y Radilla Pacheco, obran constancias de averiguaciones previas, por lo que del análisis realizado se pudo advertir que para el caso Radilla Pacheco si bien existen diversas averiguaciones previas que en principio actualizarían el supuesto de reserva previsto en la fracción V del artículo 13 de nuestra Ley, lo cierto es que en un ejercicio de ponderación, en el que se concluyó que revelar la información es de mayor interés público que reservarla, ya que cumple con lo siguiente:

1.- Idoneidad. Ya que de proporcionar la información solicitada respecto de las averiguaciones previas que obran en las carpetas de cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se estaría garantizando la rendición de cuentas por parte del estado sobre los compromisos internacionales adoptados.

2.- Necesidad. Pues es el medio menos oneroso para alcanzar el fin deseado, esto es la rendición de cuentas por parte del sujeto obligado respecto del cumplimiento de los compromisos internacionales del estado mexicano como miembro adherido que es a la Comisión Americana de Derechos Humanos, pues la averiguación previa concatenada con el resto de la información da cuenta del citado cumplimiento.

3.- Proporcionalidad. Toda vez que al permitir el acceso a los documentos de cumplimiento, transparente la gestión pública, lo que favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que éstos puedan valorar el desempeño de las autoridades, por lo que este derecho igualmente tutela la necesidad de la colectividad de revisar las actuaciones del sector gubernamental sin vulnerar la protección de datos de las víctimas directas o indirectas.

Por lo anterior, se considera que la averiguación previa del caso Radilla, es información pública en atención a la trascendencia social y porque además representa la obligación del Estado Mexicano de adoptar estándares del derecho internacional en relación a la investigación y sanción de la desaparición forzada. Ahora bien, por lo que hace a la averiguación previa en el caso Cabrera García y Montiel Flores, cabe recordar que mediante la sentencia del amparo penal 499/2001, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en el estado de Guerrero, con fecha de 14 de agosto de 2002, se determinó exonerar a las víctimas por lo que hace a los delitos de siembra de marihuana y portación de armas sin licencia. No obstante, dejó firme la sentencia por cuanto hace a la portación de armas de uso exclusivo del Ejército. Por lo tanto, se advierte que no se actualiza alguna causal de clasificación prevista en la ley de la materia, ya que en el asunto no existe una persecución de delitos y no hay una afectación a la impartición de justicia derivado de que la causa penal ya causó Estado. En ese tenor, para

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

dar una efectiva rendición de cuentas, resulta procedente que se entregue una versión pública testando cualquier dato confidencial previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia.

La importancia del tema que se presenta se conjunta con la necesidad de que el Estado Mexicano rinda cuenta sobre el cumplimiento de los mismos ante el organismo internacional, que además es un compromiso que adquirió nuestro país al adherirse a la Convención Americana de Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981, y después con el reconocimiento que hizo de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año de 1999. No solo es importante por la forma en que México atiende sus obligaciones como Estado, sino la forma en que garantiza los derechos humanos consagrados en la Constitución y en ordenamientos internacionales, tal y como se ha demostrado en el cumplimiento y seguimiento a estas resoluciones llevadas a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en casos como el expediente varios número 912/2010.

Además, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el Estado Mexicano armonizó la Carta Magna con los compromisos internacionales adoptados en esa materia, mediante la ratificación de tratados universales y regionales, ya que se elevaron a rango constitucional las normas de derechos humanos de fuente internacional, las cuales al igual que los preceptos constitucionales se convirtieron en parámetros para regular los actos y omisiones por parte de las autoridades del Estado Mexicano al permitir el control de convencionalidad. Asimismo, esta reforma incorpora la interpretación conforme y la observancia del Principio Propersona con los cuales los Derechos Humanos consagrados en la Constitución y las fuentes de Derecho Internacional se armonizan de manera tal que se cuenta con un mejor parámetro de derechos de las personas en casos concretos, sin que ello implique que se encuentren controvertidos los derechos, por lo que la transparencia en la gestión gubernamental se erige con una condición necesaria para la rendición de cuentas, ya que a través de la difusión de la información es posible identificar si las decisiones, acciones y políticas públicas se apegan a lo dispuesto en la normatividad aplicable en función de las necesidades de la población y en cumplimiento de los compromisos de los gobernantes.

En tal virtud, por la trascendencia social de los casos, resulta de suma importancia dar a conocer lo relativo al seguimiento que está dando el Estado Mexicano a los mismos y así fortalecer el cumplimiento de los compromisos que México asume en la Alianza para el Gobierno Abierto con el fin de fortalecer una gobernanza democrática que contribuya a la solución de los problemas públicos de nuestro país e impulse el desarrollo nacional, asegurando la inclusión de todos los mexicanos ya que el Gobierno Abierto se basa en una cultura de transparencia, colaboración, participación y rendición de cuentas.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que este es un tema de coyuntura que está por resolver el Poder Legislativo y con la exposición queda claramente evidenciado y demostrado el por qué es importante que este Instituto sí sea competente en poderse pronunciar a primera vista ante posibles graves violaciones a los Derechos Humanos.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que este caso permite que abordemos la importancia de que el Estado Mexicano transparente las acciones que ha desarrollado en torno al

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

cumplimiento de sentencias condenatorias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su contra. Ello trasciende a la necesidad de que las autoridades, en este caso, la Secretaría de Gobernación cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia.

Debe destacarse que las sentencias condenatorias a México, son un foco de atención que evidencian fallas sobre la protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos, lo que a su vez coadyuva a la creación de una cultura de derechos humanos. Por ejemplo, la sentencia del caso Radilla marcó un cambio de paradigma para los alcances que de ella se desprende. Más allá, la sentencia aborda y clarifica el tema desde la jurisdicción militar, la cual a entender de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debe ser restrictiva y aplicada únicamente a miembros de las fuerzas armadas que realicen conductas que contravengan la disciplina y orden militar, sin que en ningún caso se pueda extender a la comisión de delitos comunes en perjuicio de civiles.

Por otro lado, en el caso de Inés Fernández Ortega, también de interés del ahora recurrente, se muestra la fragilidad de las víctimas frente al poder del estado. Se trata de una triple condición de vulnerabilidad, una mujer en situación económica desfavorecida e integrante de una comunidad indígena que fue agredida y violentada por elementos militares de nuestro país. Este caso permitió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiterar la excepcionalidad de la jurisdicción militar, en tanto que condenó a México a reformar el artículo 57, del Código de Justicia Militar, con los estándares internacionales en la materia.

Por lo anterior, la importancia de la trascendencia en torno al cumplimiento de las sentencias, permite conocer las acciones en particular de cada caso, pero también los efectos de trascendencia para el orden jurídico de nuestro país, por mencionar uno, el control de la convencionalidad. Este resulta obligatorio de forma directa para México, a partir de las sentencias de Rosendo Radilla, Inés Fernández, Valentina Rosendo, así como Cabrera y Montiel, varios de los cuales son de interés del recurrente en el caso presentado.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos y agregó:

Que este caso es un recuento de la evolución en la apertura del Estado Mexicano a sus compromisos internacionales, ya que conviene recordar que en 1981, año en el que cautelosamente el Estado Mexicano si bien reconoció y ratificó la Convención Interamericana de Derechos Humanos, tuvo una incongruencia de más de 18 años en lo que se decidió por fin a reconocer la competencia, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4481/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400241914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4548/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900220814) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

4597/14, interpuesto en contra de la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500167614), a la que agregó:

Que se solicitó copia en versión electrónica del acuerdo firmado entre líderes comunitarios, la diputada local de Tabasco Verónica Pérez Rojas y Pemex Exploración y Producción, para levantar el bloqueo a diversas instalaciones petroleras en el estado de Tabasco, signado para desbloquear las instalaciones petroleras de una zona de ese estado en agosto de 2014.

Pemex Exploración y Producción manifestó que la información solicitada se encontraba reservada por un periodo de tres años, esto por formar parte de las constancias que integran una averiguación previa radicada en la Tercera Agencia del Ministerio Público de la Federación, en Villahermosa, Tabasco.

Mediante un acceso, se pudo verificar que esa minuta no fue requerida por el agente del ministerio Público, no fue por tanto hecha valer para fines de la investigación de la averiguación previa, sino que Pemex Exploración y Producción la aportó como un documento que motu proprio hizo llegar al agente ministerial.

Así las cosas, propongo que se revoque esa respuesta porque pretende dar valor a una clasificación, a una reserva que se basa en una clasificación que naturalmente no tiene sustento jurídico a la luz de nuestra Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esto porque además el Sujeto Obligado llevó el asunto al Comité de Información, quien dio validez al asunto ya que consideró que la reserva era válida conforme a la Ley.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que es muy importante realizar un análisis, caso por caso, para determinar cuáles son las consideraciones específicas y la valoración en una cuestión de ponderación de derechos. También resaltar que fue realizado un acceso en donde se dieron precisamente los términos y las consideraciones, en este caso, del sujeto obligado y cuáles eran los argumentos que tenían para en su momento considerar una reserva.

El análisis que hace también de la ponencia de que esta minuta no fue requerida por el Ministerio Público Federal, y eso es muy importante, resaltar para todos los sujetos obligados la importancia que tiene el funcionamiento del Comité de Información, en caso de que se determine una reserva hacerlo de manera fundamentada y motivada, y sobre todo que lo que se está determinando en este asunto es la realización de la versión pública, que muchas veces es lo que más se tiene consideración por parte de los sujetos obligados y se va a dar toda la información.

Recordemos que lo que se solicita es una versión pública donde pueda estar testada la información que pueda afectar a la privacidad o a los intereses de los particulares.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4597/14 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500167614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4770/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

de Antropología e Historia (Folio No. 1115100051514) (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4847/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100176214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5204/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007914) (Comisionada Presidenta Puente).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5529/14, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100210114), a la que agregó:

Que se solicitó a la Comisión Nacional del Agua el convenio de apoyo financiero para el inicio de los trabajos, para la construcción del Acueducto El Zapotillo, Los Altos de Jalisco, León, Guanajuato, suscrito por el sujeto obligado, la Comisión Estatal de Aguas de Guanajuato, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

La CONAGUA informó que el documento requerido se encontraba reservado en todas sus partes por 12 años, de conformidad con los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, aludiendo al secreto fiduciario.

El particular se inconformó con la reserva y manifestó que en la página oficial de la Comisión Estatal de Agua de Guanajuato se publicó una nota sobre la firma del Convenio de Apoyo Financiero para el inicio de los trabajos, para la construcción del acueducto, por lo que al tratarse de un hecho público y notorio no puede reservarse la información.

En vía de alegatos la Comisión Nacional del Agua reiteró que la información solicitada era reservada, que no estaba en posibilidad de entregar dicho convenio y que tampoco contaba con facultades para pronunciarse con respecto a la clasificación hecha, ya que fue realizada por BANOBRAS.

En este caso se debe señalar que la CONAGUA es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo cual no puede invocar el secreto fiduciario contenido en el artículo 14, fracción II de la ley en la materia, toda vez que no reúne la calidad de una institución nacional de crédito o fiduciaria en el Fideicomiso 1936, del Fondo Nacional de Infraestructura, en el que únicamente funge como coordinador técnico del proyecto. Respecto a la reserva de la información fundada en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo estas instituciones tienen la obligación de proteger el derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios. En este sentido la Comisión Nacional de Agua no puede invocar este precepto para sustentar la reserva de la información.

En la audiencia de acceso a la información reservada ordenada por esta ponencia, se tuvo a la vista el convenio solicitado y del análisis del contenido integral de cada una de las cláusulas se concluyó que no contienen información que pudiese actualizar algunas de las causales de clasificación previstas en la ley de la materia. Asimismo, los tres anexos que integran el convenio son solo formatos sin requisitar, sobre la manera en que se harán las estimaciones de la obra, la supervisión y el programa de reembolso. Con

Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line, the letter 'L', a large 'X', and the number '094'.

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

relación a la cláusula décimo quinta del convenio, denominado Información, se refiere a la confidencialidad de la información del proyecto, no del convenio.

En adición a lo anterior es importante apuntar que la clasificación de la información pública gubernamental, en su modalidad de confidencial o reservada, depende de su naturaleza y no de un acuerdo de voluntades entre las partes firmantes de un instrumento jurídico.

En este sentido, el presente recurso toma relevancia por los siguientes puntos:

1. Aborda una problemática, en primer orden, de interés público, es decir, las obras para el suministro de agua.
2. Es ejemplo de cómo algunas obras públicas presentan una paradoja; por un lado permiten solucionar una problemática muy importante pero por otro, su desarrollo puede generar consecuencias de trascendencia pública.
3. Frente a este tipo de dilemas, la transparencia juega un papel determinante; permite a la población contar con elementos necesarios para formarse una opinión fundada y con ello dimensionar los alcances reales del desarrollo de cualquier obra pública.

En este contexto se inserta el tema del recurso que nos ocupa toda vez que el Proyecto de la Presa y Acueducto "El Zapotillo" se desarrolla en Río Verde, una de las doce principales corrientes naturales del país, teniendo como objetivo transversal 120 millones de metros cúbicos de agua al año; es decir, llevaría desde la Cuenca del Río Verde hasta la Cuenca del Río Lerma, la cual -según las autoridades- está sobreexplotada.

Esta obra representa una inversión de 16 mil 162 millones de pesos y garantizará el suministro de agua a Los Altos de Jalisco y a la ciudad de León, Guanajuato y regularía los volúmenes para abastecer a la Zona Conurbada de Guadalajara durante 25 años, beneficiando a dos millones 400 mil habitantes.

Por otro lado, a pesar de los beneficios que se pretenden, se ha generado una serie de opiniones encontradas sobre los efectos de su implementación; entre ellas, la inundación de tres comunidades como consecuencia de la construcción de la presa, siendo un caso emblemático la población de Temacapulín. En este sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco señaló que quedarían bajo las aguas edificaciones con valor histórico y antropológico, además de la memoria de sus pobladores, con lo que se afectaría su derecho a la identidad como comunidades, su derecho a la democracia y a los derechos colectivos como poblaciones organizadas y con vida desde hace varios siglos. Esta situación llevó a la Comisión a determinar que el Gobierno del Estado violó los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la vivienda, a la conservación del medio ambiente, al patrimonio común de la humanidad, al desarrollo y a la salud de los habitantes de las comunidades que se verían afectadas en el proyecto "El Zapotillo".

Por otro lado, el Congreso de Jalisco promovió ante la Suprema Corte de Justicia una controversia constitucional considerando que el entonces gobernador incurrió en acto irregular al firmar un convenio que comprometía las finanzas estatales por un periodo de 30 años, tiempo que trascendía su mandato y por lo que era obligatorio contar con el aval del Poder Legislativo, mismo que no se tramitó. Al emitir la sentencia dictada por la sala del alto tribunal, la controversia constitucional 93/2012 determinó dejar sin validez el convenio generado el 16 de octubre de 2007 y mantuvo vigente el respetivo de 1° de septiembre de 2005. La importancia de ello radica en que el primero contemplaba una presa de 105 metros de alto, mientras que en el segundo sólo de 80, a diferencia que podían determinar o no la inundación de las comunidades.

Asimismo, no pasa inadvertido que el recurso que hoy nos ocupa coincide con la reciente aprobación en comisiones por parte de los diputados de la Ley General de Aguas, la cual considera que por la dificultad de su disposición el

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Estado Mexicano se ha visto obligado a implementar acciones drásticas en cuanto a la regularización, autorización y modalidades de este tipo de medidas. La transparencia, en estos casos, se vuelve necesaria, pues pone al alcance de las personas los elementos suficientes para ayudar a dimensionar la magnitud real del desarrollo de las obras, como la presa y acueducto "El Zapotillo", permitiendo a su vez contrastar con claridad los beneficios y desventajas de las mismas, sobre todo cuando la perspectiva a futuro es continua por obras similares.

Por tales consideraciones, se propone revocar la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Aguas e instruirle para que en un plazo de 10 días hábiles proporcione al particular el convenio de apoyo financiero para inicio de los trabajos para la construcción del acueducto "El Zapotillo" en los Altos de Jalisco, suscrito por la Comisión Nacional de Agua, la Comisión Estatal de Aguas de Guanajuato, BANOBRAS y el Sistema de Agua y Alcantarillado de León.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que ahora en la próxima Ley de Transparencia, los convenios serán información de oficio. Esto, ya que es evidente que tenemos un instrumento que puede ser de la menor o de la máxima importancia, igual que los contratos, va el instrumento como tal y con las firmas de quien lo suscribe para darle obviamente la certeza jurídica de tenerlo.

Entonces, es raro que todavía estemos no dando información que es básica, como son los convenios que suscribe cualquier sujeto obligado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5529/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100210114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0125/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001415) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0176/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700631814) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0181/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700308014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0204/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Gas y Petroquímica Básica (Folio No. 1857700036914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0219/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100062914) (Comisionada Cano).

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the word "Ora" written vertically.

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0246/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300026614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0265/15 en la que se modifica la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100046214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0274/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100035815) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0292/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221214), a la que agregó:

Que el presente recurso de revisión se relaciona con los lamentables acontecimientos relativos a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. La materia de la solicitud de acceso a la información que aborda este medio de impugnación, y como es de todos sabido, ha traspaso nuestras fronteras, ha movilizado la sociedad civil para exigir respuestas y justicia. Como es del dominio público, durante la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del año 2014, se suscitaron una serie de episodios de violencia en el municipio de Iguala, Guerrero, en los cuales estuvieron presuntamente involucradas instancias de seguridad pública y que culminaron con la muerte de al menos 6 personas, 27 heridos y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", mejor conocida como la Normal de Ayotzinapa.

Cabe destacar que en democracia la gobernabilidad democrática es un concepto que va íntimamente ligado a la legitimidad en la autoridad, juntos son indispensables en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, ya que son rectores que le dan sentido, orientación y rumbo a un gobierno determinado, lo que le brinda la posibilidad de alcanzar objetivos concretos en beneficio de la ciudadanía. En este contexto la transparencia y el acceso efectivo a la información en posesión de los sujetos obligados juega un papel crucial, toda vez que es la herramienta con la cual el ciudadano impulsa el ejercicio democrático del poder, está en posibilidad de exigir una verdadera rendición de cuentas, y a partir de la misma determina su confianza en las autoridades.

Por ello que el IFAI, en ejercicio de su atribución de consolidar una verdadera cultura de la transparencia en el país, es un aliado en el fortalecimiento de dicha gobernabilidad, privilegiando el acceso a la información pública gubernamental para impulsar el ejercicio democrático del poder y la ética de la responsabilidad pública de los gobernantes, esto en aras de que la sociedad mexicana conozca sobre hechos con los que están en este asunto, interesados o interesada la particular.

En este contexto, la particular solicitó a la SEDENA copia de los informes, memorándums o cualquier otra documentación que dé razón de las actividades realizadas por el Vigésimo Séptimo Batallón de Infantería en el municipio de Iguala, Guerrero. Dicha información la requirió del periodo comprendido entre el 25 y el 30 de septiembre del año 2014, a fin de conocer cuál fue el papel del ejército antes, durante y después de los hechos acontecidos el 26 de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

septiembre en relación con el caso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

En respuesta, el sujeto obligado informó que el Ministerio Público de la Federación es el que cuenta entre sus atribuciones con la de investigar y perseguir delitos del orden federal, indicando que los hechos que se describen en la solicitud de acceso de la particular son materia de una averiguación previa que se encuentra en integración por la Procuraduría General de la República. En consecuencia, la orientó a presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado, manifestando por tanto, su incompetencia para conocer de lo requerido.

Derivado de lo anterior, la particular interpuso recurso a revisión manifestando que la información solicitada debe ser pública, en virtud de que los hechos acaecidos el 26 de septiembre del año 2014, en el municipio de Iguala, Guerrero, han sido considerados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un caso de violaciones graves de los derechos humanos.

Posteriormente, mediante oficio de alegatos, la Secretaría de la Defensa Nacional reiteró su respuesta inicial, manifestando además que la información solicitada es inexistente, toda vez que los hechos que la particular hace referencia, el personal militar no tuvo intervención y por lo tanto, no se encuentra obligado a tener o generar los documentos solicitados. Es preciso señalar que este no es el primer asunto en contra de la SEDENA que el Pleno de este Instituto resuelve en relación con la información que le fue solicitada respecto de los multicitados hechos, sin embargo, este sujeto obligado insiste en reiterar la incompetencia o inexistencia de cualquier información relacionada con dichos sucesos argumentando su no intervención.

En este sentido, es pertinente señalar que en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5366/2014, la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto del Vigésimo Séptimo Batallón de Infantería, proporcionó documentación en el ámbito de su competencia, constante en un total de 28 fojas útiles en versión pública, correspondiente a los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, que dan cuenta sobre el grado de participación del personal militar en los mismos.

Como se ha referido en el presente caso, la particular delimitó sus requerimiento de información al periodo del 25 al 30 de septiembre del año 2014, a fin de que se le proporcionara copia de los informes, memorándums o cualquier otra documentación que dé razón de las actividades realizadas por el Batallón en tales sucesos, razón por la cual se determina que la SEDENA debe de pronunciarse sobre la existencia de la documentación requerida.

De esta manera, hechos como los acaecidos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre del año 2014, no pueden soslayarse ya que permearon en la paz pública del país y en esto se encuentran involucradas autoridades de seguridad pública en las cuales la ciudadanía deposita la confianza de su integridad personal como la de sus bienes, como máxima del Pacto Social en donde el interés individual de los ciudadanos se cede frente al ejercicio del poder de imperio y su función principal de salvaguardar el Estado de Derecho.

Así las cosas, en el ejercicio de su actividad jurisdiccional, este Instituto tiene la imperiosa tarea de favorecer el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los Sujetos Obligados, procurando llevar esta potestad a su máximo alcance, siendo un deber fundamental de este Órgano Garante privilegiar la publicidad oportuna y efectiva de la información sobre los mencionados hechos.

En virtud de lo expuesto, se propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de cualquier expresión documental relacionada con las actividades del personal militar del XXVII Batallón de Infantería materia de la solicitud y

J.  
L.  
9  
X  
Oof  
H

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

entrega a la particular de una versión pública de los mismos, eliminando solo aquellos datos personales que no hayan hecho públicos con anterioridad.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0292/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221214) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0306/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700326714) (Comisionado Monterrey).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0322/15, interpuesto en contra de la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100002815), señalando:

Que para efectos de una investigación académica, el particular requirió al Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), lo siguiente: Tabulador de ejidos de nueva creación entre 1995 y 2013, desglosado por año y por estado, así como la superficie de números de sujetos agrarios por cada núcleo agrario. En respuesta el sujeto obligado señaló que la información es pública y puede consultarse en el padrón e historial de núcleos agrarios a través de la página web del Registro Agrario Nacional. Asimismo informó la manera de acceder a dicha página.

Inconforme, al interponer el recurso de revisión el particular señaló que la respuesta atiende parcialmente la solicitud, dado que aunque los datos solicitados se encuentran en una base de datos abierta al público, es necesario realizar múltiples consultas para obtener la información requerida, lo que implica una cantidad enorme de tiempo.

En alegatos el sujeto obligado mencionó que la información solicitada se encuentra disponible públicamente. Asimismo, dio razón al particular de la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir la información de su interés y que la obligación de acceso a la información se encuentra cumplida al ponerla a disposición del particular para su consulta.

El Comisionado Salas propone a este pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, reporta que a 2013 más del 51 por ciento de la superficie del país se integra por 31 mil 893 núcleos agrarios en los que viven más de 25 millones de mexicanos. Esto equivale a casi la cuarta parte de la población en nuestro país. Este recurso se relaciona con información de esos núcleos agrarios y va de acuerdo con dos perspectivas establecidas por este Pleno para discutir los asuntos en público, a saber, la segunda, que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto a los derechos de las personas, así como la cuarta, expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

En el caso que nos ocupa, el particular requirió al Registro Agrario Nacional conocer los ejidos -entre comillas cito- "de nueva creación", con el nivel de detalles que ya comentó el coordinador.

Dicho sujeto obligado se encarga del control y seguridad jurídica de las documentales de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, ya que la Ley Agraria dispone que el registro sea público y deba garantizar el procesamiento y óptima disponibilidad de la información bajo su resguardo.

En su respuesta, el sujeto obligado señaló que la información es pública y puede ser consultada en el "Padrón e Historial de Núcleos Agrarios", mejor conocido como PHINA, mediante su página de internet. Sin embargo, el particular interpuso el presente recurso de revisión, alegando que la respuesta sólo atendía o atiende parcialmente a su solicitud.

De acuerdo con el análisis de esta ponencia, el agravio resulta fundado por los siguientes motivos:

Primero. La base de datos del PHINA es un documento susceptible de entrega, diferente al programa o sistema mediante el cual se publica la información en internet. Dicha base de datos se puede filtrar para hacer consultas específicas, como la que es solicitada por el particular.

Segundo. La respuesta del sujeto obligada no da acceso directo a la información requerida, por lo que no puede considerarse como atendida dicha solicitud. Se debe privilegiar el derecho de acceso a la información pública, favoreciendo siempre su uso y comprensión de quienes consultan la información.

Tercero.- En cumplimiento a una resolución previa de este Instituto, el sujeto obligado ya puso a disposición la base de datos del PHINA, con lo cual se corrobora la posibilidad de exportar la información y entregarla en un formato que facilite su consulta o uso.

En esta ponencia consideramos que este caso evidencia que no basta con cumplir el requisito de publicar información, hay que tener siempre en cuenta que debe ser comprensible para la población que la consultará y se deben brindar herramientas para poder compartirla y vigilarla. La sociedad que así lo desee buscará sumarse a las discusiones y proponer soluciones de forma conjunta a los problemas públicos, tal es el caso de este recurso, donde el solicitante, sin tener que especificar sus motivos, expresó con claridad que requiere la información para una investigación académica, para ello se debe fomentar la disponibilidad de información en formato de datos abiertos que - como lo señala la actual propuesta de Ley General, que está a discusión en estos momentos en el Senado de la República- significa que la información en este formato debe estar disponible para la más amplia gama de usuarios sin necesidad de registro, publicarse tan pronto como sea necesario, tal como se recolectaron los datos y con el mayor nivel de desagregación posible, estar estructurada razonablemente para permitir su procesamiento automático y, desde luego, ser pública.

Estos datos constituyen insumos que habilitan la identificación de acciones conjuntas de solución y mejora.

Justo el lunes pasado en este Instituto se planteó la necesidad, en la inauguración del evento "Gobierno abierto, co-creación desde lo local", que se debe destacar y asumir los principios de colaboración y co-creación para permitir a la población ejercer la democracia de manera cotidiana.

Respecto a los ejidos en el país, se identifican múltiples problemáticas relacionadas como son la extrema pobreza, el bajo desarrollo rural, conflictos políticos y étnicos, asentamientos irregulares y cuidado de áreas naturales protegidas, entre otros.

Estos temas estructurales y prioritarios requieren de estudios profundos en los que contribuyan tanto el gobierno como la academia, organizaciones de la

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature, the letter 'L.', a checkmark, and a circular stamp with illegible text.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

sociedad civil y la población en general, para lo que es necesario contar con información con base en formatos abiertos.

La información generada por los sujetos obligados ha permitido identificar e informar sobre distintas problemáticas que afectan a los ejidos y a la población que los habita, por ejemplo, el informe sobre medición de la pobreza 2012 del CONEVAL señala que el 40 por ciento de los habitantes en zonas rurales se encontraban en situación de pobreza y casi el 22 por ciento en situación de pobreza extrema. La mayor parte de los núcleos agrarios se ubican en zonas rurales.

Por otro lado, en 2013 el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2013-2018 contabilizó 445 conflictos agrarios, principalmente en Chiapas, Michoacán, Oaxaca, Tabasco y Veracruz. Tales conflictos están relacionados con disputas por tierras ejidales los cuales afectan, sin duda, el desarrollo económico y social en estas regiones del país. Por otro lado, también una parte de la expansión urbana en tierras de propiedad comunal y privada, se ha dado sin condiciones de seguridad ilegales, atentando contra áreas naturales protegidas o poniendo en riesgos zonas de uso agrícola.

Al conocer este fenómeno, en noviembre de 2013 el Senado exhortó a la SEDATU a implementar acciones para regularizar la urbanización en las tierras de propiedad comunal y privada en zonas ejidales.

Los datos abiertos permitirían profundizar en diagnósticos y contrastar estas y otras conclusiones.

En este sentido, el Registro Agrario Nacional debería considerar la posibilidad de insertarse en la política nacional de datos abiertos. Este esfuerzo que proponemos al sujeto obligado, no es uno aislado, se enmarca en una política nacional y en referentes internacionales.

Vale la pena recordar que el 20 de febrero pasado entró en vigor el decreto por el que se establece la regulación en materia de datos abiertos. En su artículo 6°, establece que las dependencias y entidades federales en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, deberán tomar en cuenta las solicitudes de acceso a la información pública y generar datos que favorezcan la interacción con sectores interesados y así promover la participación ciudadana.

Por otra parte, el compromiso 14 de México ante la Alianza para el Gobierno Abierto busca impulsar esta política y el esfuerzo nacional para la publicación clara y el uso de datos abiertos. Estos dos fundamentos deben ser referentes para la información que genera y administra el Registro Agrario Nacional.

Por tal, esta ponencia propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle, a efecto de que entregue al particular la información de los ejidos de nueva creación del periodo comprendido desde el año 1995 a 2013, desglosado por año y por estado, así como la superficie y el número de sujetos agrarios por núcleo agrario, contenida en la base de datos que alimenta el Sistema PHINA.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0322/15 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100002815) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0323/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400255714) (Comisionado Acuña).

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0343/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900320514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0351/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600390914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0358/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500093014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0363/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261414) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0372/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000021014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0373/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400006415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0386/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000055314) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0393/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200427614), a la que agregó:

Que se solicitó la plantilla del personal de la Secretaría de Salud, aquella que labora para el Órgano Interno de Control de la misma, en la que debía o debe aparecer nombre, plaza, antigüedad, horario de la jornada laboral que incluya días de la semana y horas de salida, entrada a salida, en formato hoja de cálculo.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección de Automatización de Procesos y Soporte Técnico adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, proporcionó al particular la plantilla del personal registrado en el Sistema de Nómina del Órgano Interno de Control, correspondiente al mes de diciembre de 2014, desglosada por nombre, plaza y antigüedad. Respecto del horario de la jornada laboral, que incluya días de la semana y horas de entrada y salida, refirió que después de una búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y electrónicos no se encontró dicha información. No obstante, sugirió al particular solicitar dicha información al propio Órgano Interno de Control.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos las siguientes incongruencias de una respuesta incompleta, primero, los Órganos Internos de Control si bien dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a checkmark below it, and the initials 'OAF' in a box at the bottom.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Función Pública, para efectos administrativos, se circunscriben al ámbito de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal en que sean designados. Esa plantilla, los medios y los recursos con los que trabaja, las provee el propio sujeto obligado.

Así las cosas, se considera que la Secretaría de Salud, en calidad de dependencia de la Administración Pública Federal sí cuenta con atribuciones para conocer de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, la propuesta es modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Salud e instruirle a que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Tecnologías de la Información y al Departamento de Validación y Control de Pago de Nómina; de los registros de entrada y salida del persona del Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Salud.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que no sólo dividió la respuesta el sujeto obligado entre el Órgano Interno de Control, sino también le remite a dos ligas electrónicas: una con la normatividad y otra con el sistema INFOMEX.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Que seguir remitiendo a las personas a ligas está bien para aquellas que tienen acceso, porque obviamente esto les da la posibilidad de forma inmediata de poder bajar la información, pero si la gente la solicitó y está ahí, no hay ningún problema; el problema está cuando a veces hacen la solicitud, porque el problema es que no pueden ver el portal. Aquí es una problemática todavía peor, porque la remiten a la liga y dicha liga no está.

¿Pero qué sucede si me mandan a una liga y yo hice la solicitud? A lo mejor la hice telefónicamente o la hice personalmente, o a lo mejor hasta por el propio sistema y me la hizo alguien o me la hizo aquí una operadora del IFAI o cualquier sujeto que me ayudó a capturar, pero me es imposible verlo.

Creo que sería abrir la posibilidad, en estos casos, de que a la información se le dé por una liga electrónica y si con eso queda satisfecha. Eso respecto al 40 por ciento de la población de este país que tiene acceso a internet. Pero también pensar en el otro 60 por ciento, que aunque esté en la liga, le pueda dar la posibilidad de que por el medio que ella establezca, se le pueda entregar impresa.

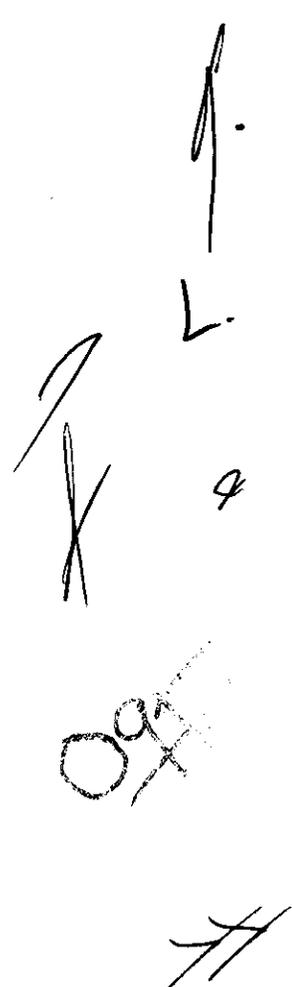
Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0393/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200427614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0398/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900015415) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0400/15 en la que se revoca la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000003215) (Comisionado Acuña).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0402/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400102014) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0405/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100084314) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0410(RDA 0411)/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200000215 y 1857200000315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0412/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900325014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0416/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100096514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0428/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100081115) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0435/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0437/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400279214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0441/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500086414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0447/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400294414) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0449/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700655714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0453/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065014) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0454/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065114) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0456/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0461/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100091115) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0470/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100048015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0473/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200006415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0475/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500001515) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0479/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0482/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400388214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0484/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068114) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0495/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500008215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0497/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400003315) (Comisionado Salas).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0498/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500003915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0499/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100234814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0503/15 en la que se confirma la respuesta del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000013714) (Comisionada Presidenta Puente).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0517/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100214), señalando:

Que la particular solicitó al Instituto Nacional de Migración, en la modalidad de entrega por internet en INFOMEX, respecto a los Jefes de Departamento que trabajan en la Estación Migratoria de Iztapalapa, cargo, funciones, nombramiento de cada uno, nombre del puesto, nombre de los funcionarios públicos, fecha de inicio de labores, facultades, profesión y sueldo que perciben.

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó a la particular que no existe ningún documento en el que de manera específica obre la información solicitada. Señaló que la información referente a los nombres, puestos, cargos y sueldos puede ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia. Finalmente, el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración confirmó la declaración de inexistencia pronunciada.

La particular se inconforma con la declaración de inexistencia, así como la falta de entrega de los nombramientos de los servidores públicos.

En alegatos, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta inicial.

En análisis, el proyecto propone que resulta fundado el agravio de la particular referido a la declaración de inexistencia emitida por el Sujeto Obligado, ya que limitó la búsqueda a un documento que configura el concepto de tabla en la cual se incluían los contenidos solicitados por la particular, razón por la cual se determinó la inexistencia de la información solicitada. Asimismo, tuvo un criterio restrictivo en el tratamiento de la solicitud, mismo que dio origen a que no realizara las gestiones correspondientes a efecto de atender el requerimiento del particular, esto es, verificar si en sus archivos cuenta con una expresión documental en la que se desprendan las funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de labores de los cuatro Jefes de Departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa, en el Distrito Federal.

Asimismo, resulta fundado el agravio de la particular relativo a que la respuesta del Sujeto Obligado fue incompleta pues omitió el contenido de información referente a los nombramientos de los servidores públicos. Esto, ya que la Dirección General de Administración tiene, dentro de sus atribuciones, la de expedir los nombramientos de los servidores públicos. Asimismo, todo el personal que labora en el Instituto Nacional de Migración es parte del Servicio Profesional de Carrera y que, de conformidad con la Legislación de la materia, es un derecho de los Servidores Públicos de Carrera recibir su nombramiento.

Handwritten marks and stamps on the right side of the page, including a large 'X' mark, a checkmark, and a stamp that appears to say 'OFF'.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

En concordancia con lo expuesto, este Instituto concluye que en el caso concreto hay suficientes elementos fácticos y normativos que permiten suponer que los nombramientos solicitados por el particular obran en los archivos de la Unidad Administrativa competente para expedir ese tipo de documentación, es decir, la Dirección General de Administración.

Por lo anterior, resulta procedente modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de los nombramientos de los cuatro Jefes de Departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa, así como los documentos donde obran las funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de las labores de los servidores públicos en cuestión.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta cumple con el segundo de los criterios determinados por este Pleno para que los asuntos sean expuestos de manera pública, esto es, que cuando exista unanimidad de los criterios para la resolución de un recurso de revisión, serán expuestos públicamente aquellos que tengan una relevancia nacional, local o cuya temática así lo amerite.

El recurso en cuestión aborda la solicitud en particular que requiere al Instituto Nacional de Migración una tabla donde conste la información sistematizada referente al cargo, funciones, nombramientos, nombre del puesto, funcionarios públicos, fecha de inicio de labores, facultades, profesión y sueldo correspondiente a los Jefes de Departamento que trabajan en la Estación Migratoria de Iztapalapa.

En atención a esta solicitud, el Sujeto Obligado determinó la inexistencia de la información argumentando no contar con ningún documento que se adaptara al concepto de tabla, que incluyera los contenidos solicitados por el particular, remitiéndola al Portal de Obligaciones de Transparencia de la mencionada institución.

Inconforme con esta respuesta, el particular acudió a este Instituto para promover un recurso de revisión, quejándose de la declaración de inexistencia y de la falta de entrega de los nombramientos de los funcionarios en cuestión.

Del análisis realizado por esta ponencia, se desprende que el sujeto obligado tuvo primero un criterio restrictivo del tratamiento de la solicitud de acceso y, en segundo lugar, no realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

Por lo cual se propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración, instruyéndole a efecto de que realice una nueva búsqueda de información relacionada con los nombramientos de los cuatro Jefes de departamento adscritos a la Estación Migratoria de Iztapalapa, además de los documentos donde obre en sus funciones, facultades, profesión y fecha de inicio de labores de los servidores públicos referidos.

Además de lo expuesto, este recurso se considera de interés para las y los ciudadanos interesados en solicitar información sobre el desempeño de las instituciones de gobierno, por tres razones:

Primero. Porque pone de manifiesto que el ejercicio del derecho de acceso a la información está fundado en el interés del ciudadano para conocer sobre los asuntos públicos y no en el grado de especialización técnica o conocimientos específicos que pudieran tener para solicitar información en materia de transparencia.

Segundo. Porque sienta un precedente sobre la obligación de que las instituciones de gobierno, como el Instituto Nacional de Migración, sean exhaustivas en la búsqueda de información pertinente para dar respuesta

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

cabal y además oportuna a las solicitudes de información de todas las personas.

Tercero. Porque evidencia que ante la opinión pública, que el hecho de que la información requerida por el ciudadano no se ajuste a los formatos en los cuales se encuentra disponible dentro de la institución, no es razón válida, ni suficiente para declarar la inexistencia de la información.

Conforme a lo anterior, el presente recurso sirve para ejemplificar ante las y los ciudadanos, que el ejercicio de este derecho no distingue entre clases, género o nivel de escolaridad, sino que por el contrario, el derecho de acceso a la información es de todos y para todos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0517/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0524/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (Folio No. 1219700050314) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0531/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600016515) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0538/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800012415) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0540/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900021815) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0550/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500179514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0555/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102648714) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0557/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000001015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0562/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400026415) (Comisionada Cano).

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line with a dot, a '2', a signature, and a circular stamp with illegible text.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0567/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 113120000515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0569/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100012515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0573/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800011815) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0577/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500001515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0583/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0584/15 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700003015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0590/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000016515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0591/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700020315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0595/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600007915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0597/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0602/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700022115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0603/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Federal de Electricidad (Folio No. 1816400004815) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0608/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100066015) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0613/15 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067514) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0622/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800003215) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0631/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000000715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0632/15 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0634/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100100014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0637/15 en la que se modifica la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000001215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0639/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0640/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100005115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0641/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100030815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0646/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100007515) (Comisionada Cano).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0647/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100171115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0649/15 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100001915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0651/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0653(RDA 0654, RDA 0655 y RDA 0656)/15 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folios Nos. 1109000014414, 1109000014514, 1109000014614 y 1109000014714) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0662/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100201114) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0665/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800013115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0667/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700633914) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0674/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700000815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0690/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900025615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0693/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100085915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0704(RDA 0705, RDA 0706 y RDA 0708)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300002915, 1221300003015, 1221300003115 y 1221300003215) (Comisionada Kurczyn).

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0714/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300004415) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0753/15 en la que se modifica la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 367000000415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0767/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029915) (Comisionada Kurczyn).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la verificación por falta de respuesta número VFR 0007/15 en la que se instruye a Pronósticos para la Asistencia Pública a que dé respuesta a la solicitud de información (Folio No. 0681000017814) (Comisionado Salas).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

## **II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 0054/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200241214) (Comisionado Monterrey).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 0561/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018214) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 0617/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700020815) (Comisionado Acuña).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0015/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0071/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300000415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0083/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100134814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0099/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0102/15 interpuesto en contra de la Junta Federal de

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000057714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0123/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100263315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0128/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100068415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0153/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200044515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0159/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000002315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0071/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800003515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0302/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200429914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0348/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0383/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0468/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200007015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0477/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Crédito Público (Folio No. 0000600294314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0489/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800031614), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0554/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100008515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0558/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800008515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0563/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Química Aplicada (Folio No. 1111100000415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0571/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400016315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0585/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200000815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0586/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200018415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0594/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400281514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0599/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500009515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0609/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700003315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0616/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Pública (Folio No. 0001100618614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0627/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700009415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0645/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100004715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0648/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0658/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000014114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0670/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100009515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0685/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500000415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0689/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900016715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0707/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000009715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0726/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300003315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0742/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600309014), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

09/11

77

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0763/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700000115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0803/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0831/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300002915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0853/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (Folio No. 0918100000515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0857/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400017115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0881/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400021515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0162/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800011915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0171/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100216315), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0182/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100036414), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0764/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600383614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0834/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400018215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0848/15 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000000615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0862/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900034115), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0876/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100249614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0882/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700325414), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0883/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200060214), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0908/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029415), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0909/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0910/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029715), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0911/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Pública (Folio No. 0001100030015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0952/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500006615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0956/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600102414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0961/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003715), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0982/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400019615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0985/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700004415), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0986/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700219514), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0987/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700226014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0988/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700005615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0989/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800177814), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0990/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500058114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0991/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del

**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**

Consumidor (Folio No. 1031500082414), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1017/15 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200000115), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

## **II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 0471/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400391014) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0716/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400011715) (Comisionada Cano).

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos del miércoles once marzo de dos mil quince.



**Ximena Puente de la Mora**  
**Comisionada Presidenta**



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado**



**Areli Cario Guadiana**  
**Comisionada**

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

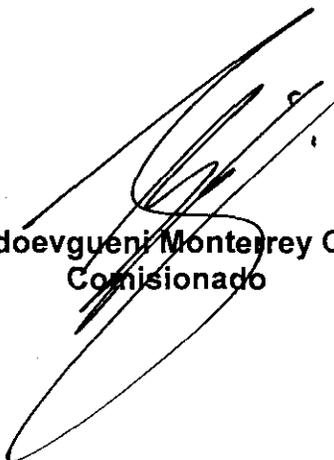
**JLLM/STP, Sesión 11/03/2015**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



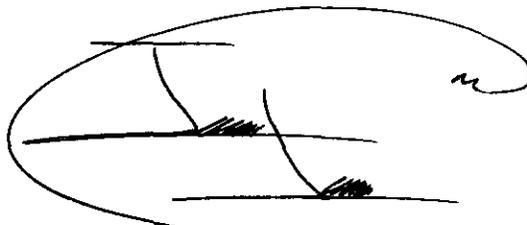
**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monteirey Chepov  
Comisionado**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Formuló el acta:  
Jesús Leonardo Larios Meneses  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del once de marzo de dos mil quince.

---

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**GUBERNAMENTAL DEL 11 DE MARZO DE 2015**  
**A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 4 de marzo de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP).
- 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0071/15
2. Recurso de revisión número RPD 0074/15
3. Recurso de revisión número RPD 0078/15
4. Recurso de revisión número RPD 0083/15
5. Recurso de revisión número RPD 0085/15
6. Recurso de revisión número RPD 0099/15
7. Recurso de revisión número RPD 0102/15
8. Recurso de revisión número RPD 0106/15
9. Recurso de revisión número RPD 0112/15
10. Recurso de revisión número RPD 0116/15
11. Recurso de revisión número RPD 0118/15
12. Recurso de revisión número RPD 0121/15
13. Recurso de revisión número RPD 0123/15
14. Recurso de revisión número RPD 0126/15
15. Recurso de revisión número RPD 0128/15
16. Recurso de revisión número RPD 0132/15
17. Recurso de revisión número RPD 0136/15
18. Recurso de revisión número RPD 0153/15
19. Recurso de revisión número RPD 0159/15
20. Recurso de revisión número RPD 0162/15
21. Recurso de revisión número RPD 0171/15
22. Recurso de revisión número RPD 0182/15

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0306/15
2. Recurso de revisión número RDA 0313/15

3. Recurso de revisión número RDA 0322/15
4. Recurso de revisión número RDA 0323/15
5. Recurso de revisión número RDA 0348/15
6. Recurso de revisión número RDA 0351/15
7. Recurso de revisión número RDA 0358/15
8. Recurso de revisión número RDA 0363/15
9. Recurso de revisión número RDA 0372/15
10. Recurso de revisión número RDA 0373/15
11. Recurso de revisión número RDA 0383/15
12. Recurso de revisión número RDA 0386/15
13. Recurso de revisión número RDA 0393/15
14. Recurso de revisión número RDA 0397/15
15. Recurso de revisión número RDA 0398/15
16. Recurso de revisión número RDA 0400/15
17. Recurso de revisión número RDA 0402/15
18. Recurso de revisión número RDA 0405/15
19. Recurso de revisión número RDA 0410(RDA 0411)/15
20. Recurso de revisión número RDA 0412/15
21. Recurso de revisión número RDA 0416/15
22. Recurso de revisión número RDA 0428/15
23. Recurso de revisión número RDA 0432/15
24. Recurso de revisión número RDA 0435/15
25. Recurso de revisión número RDA 0437/15
26. Recurso de revisión número RDA 0441/15
27. Recurso de revisión número RDA 0442/15
28. Recurso de revisión número RDA 0447/15
29. Recurso de revisión número RDA 0453/15
30. Recurso de revisión número RDA 0454/15
31. Recurso de revisión número RDA 0456/15
32. Recurso de revisión número RDA 0461/15
33. Recurso de revisión número RDA 0468/15
34. Recurso de revisión número RDA 0470/15
35. Recurso de revisión número RDA 0473/15
36. Recurso de revisión número RDA 0475/15
37. Recurso de revisión número RDA 0477/15
38. Recurso de revisión número RDA 0479/15
39. Recurso de revisión número RDA 0482/15
40. Recurso de revisión número RDA 0484/15
41. Recurso de revisión número RDA 0491/15
42. Recurso de revisión número RDA 0495/15
43. Recurso de revisión número RDA 0497/15
44. Recurso de revisión número RDA 0498/15
45. Recurso de revisión número RDA 0499/15
46. Recurso de revisión número RDA 0503/15
47. Recurso de revisión número RDA 0505/15
48. Recurso de revisión número RDA 0512/15



49. Recurso de revisión número RDA 0517/15
50. Recurso de revisión número RDA 0519/15
51. Recurso de revisión número RDA 0524/15
52. Recurso de revisión número RDA 0531/15
53. Recurso de revisión número RDA 0538/15
54. Recurso de revisión número RDA 0540/15
55. Recurso de revisión número RDA 0550/15
56. Recurso de revisión número RDA 0554/15
57. Recurso de revisión número RDA 0555/15
58. Recurso de revisión número RDA 0557/15
59. Recurso de revisión número RDA 0558/15
60. Recurso de revisión número RDA 0562/15
61. Recurso de revisión número RDA 0563/15
62. Recurso de revisión número RDA 0567/15
63. Recurso de revisión número RDA 0569/15
64. Recurso de revisión número RDA 0571/15
65. Recurso de revisión número RDA 0573/15
66. Recurso de revisión número RDA 0577/15
67. Recurso de revisión número RDA 0583/15
68. Recurso de revisión número RDA 0584/15
69. Recurso de revisión número RDA 0585/15
70. Recurso de revisión número RDA 0586/15
71. Recurso de revisión número RDA 0590/15
72. Recurso de revisión número RDA 0591/15
73. Recurso de revisión número RDA 0594/15
74. Recurso de revisión número RDA 0595/15
75. Recurso de revisión número RDA 0597/15
76. Recurso de revisión número RDA 0599/15
77. Recurso de revisión número RDA 0602/15
78. Recurso de revisión número RDA 0603/15
79. Recurso de revisión número RDA 0608/15
80. Recurso de revisión número RDA 0609/15
81. Recurso de revisión número RDA 0613/15
82. Recurso de revisión número RDA 0616/15
83. Recurso de revisión número RDA 0622/15
84. Recurso de revisión número RDA 0627/15
85. Recurso de revisión número RDA 0631/15
86. Recurso de revisión número RDA 0632/15
87. Recurso de revisión número RDA 0634/15
88. Recurso de revisión número RDA 0637/15
89. Recurso de revisión número RDA 0639/15
90. Recurso de revisión número RDA 0640/15
91. Recurso de revisión número RDA 0641/15
92. Recurso de revisión número RDA 0645/15
93. Recurso de revisión número RDA 0646/15
94. Recurso de revisión número RDA 0647/15



95. Recurso de revisión número RDA 0648/15
96. Recurso de revisión número RDA 0649/15
97. Recurso de revisión número RDA 0650/15
98. Recurso de revisión número RDA 0651/15
99. Recurso de revisión número RDA 0653(RDA 0654, RDA 0655 y RDA 0656)/15
100. Recurso de revisión número RDA 0658/15
101. Recurso de revisión número RDA 0662/15
102. Recurso de revisión número RDA 0665/15
103. Recurso de revisión número RDA 0667/15
104. Recurso de revisión número RDA 0668/15
105. Recurso de revisión número RDA 0670/15
106. Recurso de revisión número RDA 0674/15
107. Recurso de revisión número RDA 0685/15
108. Recurso de revisión número RDA 0689/15
109. Recurso de revisión número RDA 0690/15
110. Recurso de revisión número RDA 0693/15
111. Recurso de revisión número RDA 0704(RDA 0705, RDA 0706 y RDA 0708)/15
112. Recurso de revisión número RDA 0707/15
113. Recurso de revisión número RDA 0714/15
114. Recurso de revisión número RDA 0726/15
115. Recurso de revisión número RDA 0742/15
116. Recurso de revisión número RDA 0753/15
117. Recurso de revisión número RDA 0763/15
118. Recurso de revisión número RDA 0764/15
119. Recurso de revisión número RDA 0767/15
120. Recurso de revisión número RDA 0803/15
121. Recurso de revisión número RDA 0831/15
122. Recurso de revisión número RDA 0834/15
123. Recurso de revisión número RDA 0848/15
124. Recurso de revisión número RDA 0853/15
125. Recurso de revisión número RDA 0857/15
126. Recurso de revisión número RDA 0862/15
127. Recurso de revisión número RDA 0876/15
128. Recurso de revisión número RDA 0881/15
129. Recurso de revisión número RDA 0882/15
130. Recurso de revisión número RDA 0883/15
131. Recurso de revisión número RDA 0908/15
132. Recurso de revisión número RDA 0909/15
133. Recurso de revisión número RDA 0910/15
134. Recurso de revisión número RDA 0911/15
135. Recurso de revisión número RDA 0952/15
136. Recurso de revisión número RDA 0956/15
137. Recurso de revisión número RDA 0985/15
138. Recurso de revisión número RDA 0986/15

139. Recurso de revisión número RDA 0987/15
140. Recurso de revisión número RDA 0988/15
141. Recurso de revisión número RDA 0990/15
142. Recurso de revisión número RDA 0991/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0062/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102713014) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0085/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700002915) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0106/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100176915) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0112/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000014315) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RPD 0116/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400365014) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RPD 0118/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100215215) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0121/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100280715) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RPD 0126/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001715) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RPD 0132/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100294415) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RPD 0134/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100253115) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RPD 0136/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100275615) (Comisionado Guerra).

#### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 3480/13-BIS interpuesto en contra de la Comisión Federal de Competencia Económica (Folio No. 1011100009113) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 4481/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400241914) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RDA 4548/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900220814) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 4597/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500167614) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 4770/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100051514) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 4847/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100176214) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RDA 5204/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800007914) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RDA 5529/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100210114) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0125/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001415) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RDA 0176/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700631814) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RDA 0181/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700308014) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 0204/15 interpuesto en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica (Folio No. 1857700036914) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 0219/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100062914) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RDA 0246/15 interpuesto en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Folio No. 0063300026614) (Comisionado Acuña).
15. Recurso de revisión número RDA 0265/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100046214) (Comisionada Presidenta Puente).

16. Recurso de revisión número RDA 0274/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100035815) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RDA 0292/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221214) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RDA 0306/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700326714) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RDA 0322/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100002815) (Comisionado Salas).
20. Recurso de revisión número RDA 0323/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400255714) (Comisionado Acuña).
21. Recurso de revisión número RDA 0343/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900320514) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 0351/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600390914) (Comisionado Acuña).
23. Recurso de revisión número RDA 0358/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500093014) (Comisionado Acuña).
24. Recurso de revisión número RDA 0363/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700261414) (Comisionada Presidenta Puente).
25. Recurso de revisión número RDA 0372/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000021014) (Comisionado Acuña).
26. Recurso de revisión número RDA 0373/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400006415) (Comisionada Cano).
27. Recurso de revisión número RDA 0386/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000055314) (Comisionado Acuña).
28. Recurso de revisión número RDA 0393/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200427614) (Comisionado Acuña).
29. Recurso de revisión número RDA 0398/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900015415) (Comisionada Presidenta Puente).
30. Recurso de revisión número RDA 0400/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000003215) (Comisionado Acuña).

31. Recurso de revisión número RDA 0402/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400102014) (Comisionado Guerra).
32. Recurso de revisión número RDA 0405/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100084314) (Comisionada Presidenta Puente).
33. Recurso de revisión número RDA 0410(RDA 0411)/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folios Nos. 1857200000215 y 1857200000315) (Comisionada Kurczyn).
34. Recurso de revisión número RDA 0412/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900325014) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 0416/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100096514) (Comisionado Guerra).
36. Recurso de revisión número RDA 0428/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100081115) (Comisionado Acuña).
37. Recurso de revisión número RDA 0435/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278714) (Comisionado Acuña).
38. Recurso de revisión número RDA 0437/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400279214) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RDA 0441/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500086414) (Comisionado Salas).
40. Recurso de revisión número RDA 0447/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400294414) (Comisionada Presidenta Puente).
41. Recurso de revisión número RDA 0449/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700655714) (Comisionado Acuña).
42. Recurso de revisión número RDA 0453/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065014) (Comisionado Monterrey).
43. Recurso de revisión número RDA 0454/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065114) (Comisionada Presidenta Puente).
44. Recurso de revisión número RDA 0456/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300065314) (Comisionado Acuña).
45. Recurso de revisión número RDA 0461/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100091115) (Comisionada Presidenta Puente).

46. Recurso de revisión número RDA 0470/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100048015) (Comisionado Acuña).
47. Recurso de revisión número RDA 0473/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200006415) (Comisionada Kurczyn).
48. Recurso de revisión número RDA 0475/15 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500001515) (Comisionada Presidenta Puente).
49. Recurso de revisión número RDA 0479/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400002215) (Comisionado Guerra).
50. Recurso de revisión número RDA 0482/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400388214) (Comisionada Presidenta Puente).
51. Recurso de revisión número RDA 0484/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068114) (Comisionado Acuña).
52. Recurso de revisión número RDA 0495/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500008215) (Comisionado Monterrey).
53. Recurso de revisión número RDA 0497/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400003315) (Comisionado Salas).
54. Recurso de revisión número RDA 0498/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500003915) (Comisionado Acuña).
55. Recurso de revisión número RDA 0499/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100234814) (Comisionada Cano).
56. Recurso de revisión número RDA 0503/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000013714) (Comisionada Presidenta Puente).
57. Recurso de revisión número RDA 0517/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100214) (Comisionada Presidenta Puente).
58. Recurso de revisión número RDA 0524/15 interpuesto en contra del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (Folio No. 1219700050314) (Comisionada Presidenta Puente).
59. Recurso de revisión número RDA 0531/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600016515) (Comisionada Presidenta Puente).
60. Recurso de revisión número RDA 0538/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800012415) (Comisionada Presidenta Puente).

61. Recurso de revisión número RDA 0540/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900021815) (Comisionado Acuña).
62. Recurso de revisión número RDA 0550/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500179514) (Comisionada Kurczyn).
63. Recurso de revisión número RDA 0555/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102648714) (Comisionada Cano).
64. Recurso de revisión número RDA 0557/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Folio No. 1115000001015) (Comisionada Kurczyn).
65. Recurso de revisión número RDA 0562/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400026415) (Comisionada Cano).
66. Recurso de revisión número RDA 0567/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000515) (Comisionado Salas).
67. Recurso de revisión número RDA 0569/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100012515) (Comisionada Cano).
68. Recurso de revisión número RDA 0573/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800011815) (Comisionada Presidenta Puente).
69. Recurso de revisión número RDA 0577/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500001515) (Comisionado Guerra).
70. Recurso de revisión número RDA 0583/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002515) (Comisionada Cano).
71. Recurso de revisión número RDA 0584/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700003015) (Comisionado Guerra).
72. Recurso de revisión número RDA 0590/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000016515) (Comisionada Cano).
73. Recurso de revisión número RDA 0591/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700020315) (Comisionado Guerra).
74. Recurso de revisión número RDA 0595/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600007915) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RDA 0597/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016815) (Comisionada Cano).

76. Recurso de revisión número RDA 0602/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700022115) (Comisionado Salas).
77. Recurso de revisión número RDA 0603/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400004815) (Comisionado Acuña).
78. Recurso de revisión número RDA 0608/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100066015) (Comisionada Presidenta Puente).
79. Recurso de revisión número RDA 0613/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067514) (Comisionada Kurczyn).
80. Recurso de revisión número RDA 0622/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800003215) (Comisionada Presidenta Puente).
81. Recurso de revisión número RDA 0631/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000000715) (Comisionado Acuña).
82. Recurso de revisión número RDA 0632/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300068514) (Comisionada Cano).
83. Recurso de revisión número RDA 0634/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100100014) (Comisionada Kurczyn).
84. Recurso de revisión número RDA 0637/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000001215) (Comisionado Salas).
85. Recurso de revisión número RDA 0639/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200020515) (Comisionada Cano).
86. Recurso de revisión número RDA 0640/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100005115) (Comisionado Guerra).
87. Recurso de revisión número RDA 0641/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100030815) (Comisionada Kurczyn).
88. Recurso de revisión número RDA 0646/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100007515) (Comisionada Cano).
89. Recurso de revisión número RDA 0647/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100171115) (Comisionado Guerra).
90. Recurso de revisión número RDA 0649/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100001915) (Comisionado Monterrey).
91. Recurso de revisión número RDA 0651/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265414) (Comisionado Salas).

92. Recurso de revisión número RDA 0653(RDA 0654, RDA 0655 y RDA 0656)/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folios Nos. 1109000014414, 1109000014514, 1109000014614 y 1109000014714) (Comisionada Cano).
93. Recurso de revisión número RDA 0662/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100201114) (Comisionada Kurczyn).
94. Recurso de revisión número RDA 0665/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800013115) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RDA 0667/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700633914) (Comisionada Cano).
96. Recurso de revisión número RDA 0674/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700000815) (Comisionada Cano).
97. Recurso de revisión número RDA 0690/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900025615) (Comisionada Kurczyn).
98. Recurso de revisión número RDA 0693/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100085915) (Comisionado Salas).
99. Recurso de revisión número RDA 0704(RDA 0705, RDA 0706 y RDA 0708)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300002915, 1221300003015, 1221300003115 y 1221300003215) (Comisionada Kurczyn).
100. Recurso de revisión número RDA 0714/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300004415) (Comisionado Salas).
101. Recurso de revisión número RDA 0753/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000000415) (Comisionada Kurczyn).
102. Recurso de revisión número RDA 0767/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029915) (Comisionada Kurczyn).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

## **II. Acceso a la información pública**

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0007/15 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folio No. 0681000017814) (Comisionado Salas).

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0054/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200241214) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 0561/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018214) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0617/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700020815) (Comisionado Acuña).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0015/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. Inexistente) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0071/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300000415) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0083/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100134814) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RPD 0099/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700024115) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 0102/15 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000057714) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RPD 0123/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100263315) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RPD 0128/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100068415) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RPD 0153/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200044515) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RPD 0159/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de

Servicios Financieros (Folio No. 0637000002315) (Comisionado Monterrey).

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0071/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800003515) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 0302/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200429914) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0348/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221014) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0383/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200000215) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 0468/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200007015) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 0477/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600294314) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 0489/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800031614) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RDA 0554/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100008515) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RDA 0558/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800008515) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0563/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Química Aplicada (Folio No. 1111100000415) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 0571/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400016315) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 0585/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200000815) (Comisionada Kurczyn).
13. Recurso de revisión número RDA 0586/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200018415) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RDA 0594/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400281514) (Comisionada Presidenta Puente).



15. Recurso de revisión número RDA 0599/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500009515) (Comisionada Kurczyn).
16. Recurso de revisión número RDA 0609/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700003315) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RDA 0616/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100618614) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RDA 0627/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700009415) (Comisionada Kurczyn).
19. Recurso de revisión número RDA 0645/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100004715) (Comisionado Acuña).
20. Recurso de revisión número RDA 0648/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021315) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RDA 0658/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000014114) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 0670/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100009515) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RDA 0685/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500000415) (Comisionada Presidenta Puente).
24. Recurso de revisión número RDA 0689/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900016715) (Comisionado Guerra).
25. Recurso de revisión número RDA 0707/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000009715) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RDA 0726/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300003315) (Comisionado Monterrey).
27. Recurso de revisión número RDA 0742/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600309014) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RDA 0763/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700000115) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RDA 0803/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007615) (Comisionado Monterrey).

30. Recurso de revisión número RDA 0831/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300002915) (Comisionado Monterrey).
31. Recurso de revisión número RDA 0853/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (Folio No. 0918100000515) (Comisionada Presidenta Puente).
32. Recurso de revisión número RDA 0857/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400017115) (Comisionado Guerra).
33. Recurso de revisión número RDA 0881/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400021515) (Comisionada Presidenta Puente).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0162/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800011915) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0171/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100216315) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RPD 0182/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100036414) (Comisionado Salas).

#### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0764/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600383614) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 0834/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400018215) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0848/15 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000000615) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 0862/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900034115) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0876/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100249614) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 0882/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700325414) (Comisionado Salas).

7. Recurso de revisión número RDA 0883/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200060214) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 0908/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029415) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 0909/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029615) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RDA 0910/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100029715) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RDA 0911/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100030015) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 0952/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500006615) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RDA 0956/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600102414) (Comisionada Kurczyn).
14. Recurso de revisión número RDA 0961/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003715) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 0982/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400019615) (Comisionada Cano).
16. Recurso de revisión número RDA 0985/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700004415) (Comisionado Monterrey).
17. Recurso de revisión número RDA 0986/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700219514) (Comisionada Presidenta Puente).
18. Recurso de revisión número RDA 0987/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700226014) (Comisionado Salas).
19. Recurso de revisión número RDA 0988/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700005615) (Comisionado Acuña).
20. Recurso de revisión número RDA 0989/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800177814) (Comisionada Cano).
21. Recurso de revisión número RDA 0990/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500058114) (Comisionado Guerra).

22. Recurso de revisión número RDA 0991/15 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500082414) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RDA 1017/15 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200000115) (Comisionada Cano).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

#### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0471/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400391014) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 0716/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400011715) (Comisionada Cano).

#### **4. Asuntos generales.**